

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Intentada la notificación a don Juan Carlos Torres Belardo en barrio El Camino 13 de Ampuero; a doña María del carmen Torres Belardo, calle Baldomero Villegas, 4 de Santoña y a doña María López López en calle Calvo Sotelo de Santoña.

Torrelavega, 9 de diciembre de 2008.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES  
(TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013710723-D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 96 010965332	01 1995 / 06 1995	0521
39 95 011907364	01 1994 / 12 1994	0521
39 05 013855600	05 2005 / 05 2005	0521

Importe de la deuda	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	Total
	1.724,74	982,19	50,60	13,95	81,62	2.853,10

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que se describe en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido tratados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 15 de octubre de 2008.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

Deudor: Torres Belardo Luis Manuel.

FINCA NÚMERO 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 5,56% de vivienda.

Número registral: 106.950.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Apolo (Torrelavega).

Número vía: 90.

DATOS DEL REGISTRO:

Número de registro: TV.

Número de tomo: 3.051.

Número de libro: 1912.

Número de folio: 144.

Número de finca: 106.950.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

5,56% del pleno dominio de urbana.-29.- Vivienda tipo E, en la tercera planta alta, es la primera de la izquierda, según se llega de la escalera de acceso y contando de izquierda a derecha, del edificio sito en esta ciudad de Torrelavega, en la calle Apolo, número noventa, con fachada también a la calle Joven Pura. Se denomina Hernán Cortés. Tiene una superficie construida de 74 metros y 6 decímetros cuadrados y útil de 63 metros y 28 decímetros cuadrados, aproximadamente, distribuidos en salón-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pasillo y terraza. Linda, según se mira desde la calle Apolo: Frente, esta calle y patio de luces; izquierda, el componente número treinta; derecha, garaje Europa; y fondo, el pasillo distribuidor de ésta planta, el hueco de los ascensores y el patio de luces. Cuota, se le asigna una cuota, en relación al valor total del inmueble, elementos comunes y gastos generales, de un entero, doscientos diecinueve milésimas de otro entero por ciento.

Torrelavega, 15 de octubre de 2008.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

08/17558

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01**

*Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)*

NOTIFICACIÓN DE SUBASTA A TRAVÉS DE ANUNCIO

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Cantabria.

En el expediente administrativo número 39/0498/15993, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Antonio Álvarez García, por deudas a la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al cotitular don Rubén Fernández Lavín, a quien ha resultado imposible notificar en su domicilio, calle del

Caleruco, 9-A, 5ªD, Santander se procedió con fecha 24 de noviembre de 2008 a dictar la diligencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Santander, 19 de diciembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, María del Carmen Blasco Martínez.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Cantabria.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor Álvarez García, José Antonio por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 12 de noviembre de 2008 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, precédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de febrero de 2009, a las doce horas, en calle Calvo Sotelo 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D... y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en ... previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día ... de ... de ... hasta el día de ... de ..., en horario de ... a ... horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inniaticulación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 11 de febrero de 2009, inclusive, los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación

de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias: Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es/>.

Santander, 19 de diciembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)  
EL DEUDOR: ALVAREZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO.  
NÚMERO DE LOTE : 1.  
BIEN: PARTICIPACIONES SOCIALES SOLUCIONES INTEGRALES DEPURACIÓN COMPRAVENTA.

FINCAS PROMOCIÓN.  
VALOR DE TASACIÓN: 1.204, 00.

1.204 PARTICIPACIONES SOCIALES DE SOLUCIONES INTEGRAL EN DEPURACIÓN S.L. C.I.F. B39673140, NUMERADAS DEL 1506 AL 2709 AMBOS INCLUSIVE, PROPIEDAD DEL DEUDOR DE REFERENCIA. LA SOCIEDAD TIENE UN CAPITAL SOCIAL DE 3.010,00 EUROS CONSTITUIDO POR 3.010 PARTICIPACIONES SOCIALES. EL VALOR DE LAS 1.204 PARTICIPACIONES ES DE 1.204,00 EUROS.

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SE FIJA EN HERRERA DE CAMARGO, POLÍGONO UTE LA VERDE II, Y SU ACTIVIDAD ES LA COMPRAVENTA E INTERMEDIACIÓN DE TODA CLASE DE FINCAS; PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN SOBRE LAS MISMAS DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, SU REHABILITACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS ENTRE OTRAS.

SEGÚN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD TANTO LOS SOCIOS.

CARGAS Y SITUACIONES JURÍDICAS: NINGUNA.

TIPO DE SUBASTA 1.204,00 EUROS.

CARGA PREFERENTE: 0,00.

VALOR BIEN: 1.204,00.

VALOR LOTE: 1.204,00.

Santander, 19 de diciembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

08/17569

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-07/2105-18, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GONZÁLEZ AGUILERA, DAVID, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 7 de octubre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto, PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN AL DEUDOR Y A LOS COTITULARES M<sup>a</sup> MARGARITA AGUILERA MORA, ELOISA GONZÁLEZ AGUILERA, JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ AGUILERA, Y M<sup>a</sup> MARGARITA GONZÁLEZ AGUILERA.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Trascorrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de diciembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072037218-E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 017752530	07 2007/07 2007	0521
39 07 018587740	08 2007/08 2007	0521
39 07 019285938	09 2007/09 2007	0521
39 08 010044039	10 2007/10 2007	0521
39 08 010475687	11 2007/11 2007	0521

Importe de la deuda	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	Total
	1.110,62	222,14	79,75	0,00	133,27	1.545,78

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 7 de octubre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, M<sup>a</sup> del Carmen Blasco Martínez.

### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: González Aguilera David.

FINCA NÚMERO: 01  
DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 1/5 de 2/6 del pleno dominio y 1/5 de 1/6 de la nuda.

Tipo vía: Pn.

Nombre vía: Cervantes.

Piso: 4.

Código postal: 39001.

Código Municipio: 39075.